



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACION “PAISAJE CULTURAL DE LA VID Y EL VINO, TERRITORIO BOBAL” Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL

Valencia, de 2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con NIF Q-4618001D y domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De una parte, la **Asociación “PAISAJE CULTURAL DE LA VID Y EL VINO, TERRITORIO BOBAL”** (en adelante la Entidad) con C.I.F G98636343 y sede en 46300 Utiel, Calle Adarve,5-1ª, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, con el número CV-01-049919 y en su nombre y representación actúa Doña CARMEN PÉREZ GARCÍA, en su calidad de Presidenta con D.N.I.

Ambas PARTES (en adelante denominadas conjuntamente como las PARTES y cada una de ellas como una PARTE), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo

3.- Que la Entidad, tiene entre sus fines, entre otros, la defensa de los valores paisajísticos del ámbito de la Asociación, fundamentalmente asociados a la vid y al vino, la defensa del patrimonio cultural, artístico, etnográfico, arqueológico agrícola,



natural y urbanístico asociado a la cultura del vino y el fomento de la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial asociado a la cultura del vino.

4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

5.- Que, por tanto, las PARTES consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, a tal efecto, las PARTES deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo del proyecto “El vino en Iberia” (en adelante, el PROYECTO), descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como ANEXO I a este Convenio.

SEGUNDA. - Personal implicado

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio son las que figuran en el ANEXO II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Profa. Consuelo Mata Parreño (en adelante, la PROFESORA RESPONSABLE), adscrita al Grupo de Investigación en Arqueología del Mediterráneo (GRAM) y al Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la UV y a D^a Carmen Pérez García por parte de la Entidad.

TERCERA. - Compromisos de las PARTES

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las PARTES se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de las PARTES en cuestiones relacionadas con el PROYECTO.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

En concreto, las PARTES se comprometen a:

Por parte de la Entidad:

- Facilitar los estudios elaborados hasta este momento para el desarrollo del PROYECTO.
- Incluir a la UV como parte activa del PROYECTO.
- Publicitar la participación de la UV en cualquier clase de actividad divulgativa.

Por parte de la PROFESORA RESPONSABLE de la UV:

- Asesoramiento, en general, sobre las cuestiones que se planteen en relación al PROYECTO.



- Asesoramiento histórico y técnico, así como la interpretación de los resultados de las analíticas realizadas para el desarrollo del PROYECTO.
- Analíticas de los materiales orgánicos e inorgánicos relacionados con el PROYECTO.

CUARTA. - Financiación

Las PARTES, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

QUINTA. - Establecimiento de una Comisión Mixta

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y la Presidenta de la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las PARTES.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las PARTES y, al menos, una vez al año.

SEXTA. - Resultados del PROYECTO

Cada PARTE seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra PARTE, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del PROYECTO aquella información o material, protegidos o no, que hayan sido identificados como resultado que provengan del PROYECTO.

SÉPTIMA. - Propiedad de los resultados

Los posibles resultados obtenidos en virtud del desarrollo del PROYECTO serán propiedad de ambas PARTES.

En la medida en que los resultados del PROYECTO sean patentables, aparecerán como inventores todos los investigadores que hayan participado en el mismo.

OCTAVA. - Publicaciones

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos PARTES suscribientes del presente Convenio y se hará mención a los autores del PROYECTO.

NOVENA. - Duración

El acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de dos años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las PARTES, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

DÉCIMA. - Ampliación de la Cooperación

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre las PARTES, en el que figurará el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

DECIMOPRIMERA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados



Exceptuando de lo pactado en esta estipulación toda aquella información que se integre en el resultado del estudio que persigue el PROYECTO, cada una de las PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra PARTE a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las PARTES pongan a disposición del PROYECTO y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La PARTE receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La PARTE receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las PARTES se comprometen a que todo el personal participante en el PROYECTO conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del PROYECTO; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - Modificación del Convenio

Las PARTES podrán modificar el presente documento, por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión mixta comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

DECIMOTERCERA. - Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las PARTES. Los responsables técnicos del PROYECTO comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las PARTES se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra PARTE.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las PARTES considere que la otra PARTE está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que



originan dicho incumplimiento, pudiendo aquella PARTE subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos personales

La Entidad y la UV respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

DECIMOQUINTA. - Discrepancias

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados,

POR LA ENTIDAD

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D^a CARMEN PEREZ GARCÍA

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
Rector

Suscribe así mismo el Convenio, en prueba de aceptación y conformidad de las obligaciones asumidas en él, en calidad de PROFESORA RESPONSABLE,

Dra. MARÍA CONSOLACIÓN MATA PARREÑO



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

- Antecedentes

- Definición del objeto

Asesorar en los aspectos científicos que se planteen por parte de la Entidad para tramitar el expediente El Vino en Iberia para su declaración como Patrimonio de la Humanidad.

- Indicación de las tareas e hitos y quién los realiza

La profesora responsable, Consuelo Mata, asesorará en los temas que sea requerida.

- Cronograma, en su caso

No existe un cronograma prefigurado de actividades.

-Entregables

Se entregarán los informes que se soliciten por escrito y se asiste a las reuniones de la Entidad.

- Resultados esperados

Se espera que al final del proceso el proyecto El vino en Iberia sea incluido en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO.

- Presupuesto

Se hace sin ánimo de lucro.



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre Consuelo Mata Parreño

DNI

Categoría Profesora Titular

Institución Dept. Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga. Universitat de València

Nombre

DNI

Categoría

Institución

Nombre

DNI

Categoría

Institución

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por la PROFESORA RESPONSABLE de las condiciones estipuladas en el presente contrato y ésta declara que han aceptado la realización del PROYECTO en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en este Convenio.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al PROYECTO.

Así lo rubrica:

Dra. MARÍA CONSOLACIÓN MATA PARREÑO
PROFESORA RESPONSABLE